

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
 Telf.052624758
 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 1109

Número de Repertorio: 3184

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha nueve de Mayo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1109 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1316255387	LOOR BALLADARES LUNA KAMILA	ACEPTANTE VENDEDOR
0955170592	LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO	ACEPTANTE VENDEDOR
1312808007	VARGAS CEDEÑO CARINA MARIBEL	COMPRADOR
1308333655	GILER MOREIRA LUIS FABRICIO	COMPRADOR
1705262432	LOOR PILAY IGNACIO OLIVO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VILLA	3101002000	39095	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 09 mayo 2024

Fecha generación: jueves, 09 mayo 2024



Firmado electrónicamente por:
 GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 5 0 1 3 6 Q 0 W 8 H K 7





Factura: 001-002-000086997



20241308001P01205



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308001P01205						
ACTO O CONTRATO:							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MAYO DEL 2024, (12:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0955170592	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY
Natural	LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0955170592	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	CINTHYA MARISOL BALLADARES FEJOO
Natural	LOOR BALLADARES LUNA KAMILA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1316255387	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY
Natural	LOOR BALLADARES LUNA KAMILA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1316255387	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	CINTHYA MARISOL BALLADARES FEJOO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308001P01205						

ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE MAYO DEL 2024, (12:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR PILAY IGNACIO OLIVO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705262432	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CARLOS EDUARDO CABRERA CEDEÑO
Natural	LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0955170592	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY
Natural	LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0955170592	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO
Natural	LOOR BALLADARES LUNA KAMILA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1316255387	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY
Natural	LOOR BALLADARES LUNA KAMILA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1316255387	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GILER MOREIRA LUIS FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308333655	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	VARGAS CEDEÑO CARINA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312808007	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

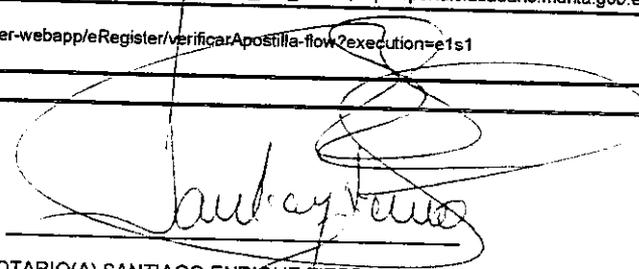
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 28000.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241308001P01205
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MAYO DEL 2024, (12:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://eregister.justicia.es/eRegister-webapp/eRegister/verificarApostilla-flow?execution=e1s1
OBSERVACION:	


 NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2024	13	08	001	E. 01205
------	----	----	-----	----------



ESCRITURA DE ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA

OTORGAN

LOS MENORES JOSHUA IGNACIO LOOR BALLADARES Y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SUS PADRES LOS SEÑORES FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY Y CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO.

CUANTIA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA

OTORGAN:

IGNACIO OLIVO LOOR PILAY Y LOS MENORES JOSHUA IGNACIO LOOR BALLADARES Y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES.

A FAVOR DE:

LUIS FABRICIO GILER MOREIRA Y CARINA MARIBEL VARGAS CEDEÑO.

CUANTIA: \$ 24.000,00 USD.

CUANTIA: \$ 34.299,63 USD.

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes siete de mayo del dos mil veinticuatro, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor Abogado **CARLOS EDUARDO CABRERA CEDEÑO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, UNO, UNO, SEIS, CUATRO, CINCO, TRES, UNO guión NUEVE (131164531-9), por los derechos que representa en calidad de apoderado especial del señor **IGNACIO OLIVO LOOR PILAY**, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía numero UNO, SIETE, CERO, CINCO, DOS, SEIS, CUATRO, TRES GUION DOS, (170526243-2) de estado civil soltero, teléfono 0034628477645, email iglopi@hotmail.es, radicado en Eivissa- España Es Cana Numero 2, y de conformidad con el Poder Especial que se incorpora al presente

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

instrumento público para que conste como documento habilitante y declarando el mandatario que su mandante esta vivo, que dicho poder no se encuentra revocado y que el asume cualquier responsabilidad por su el mal uso que le dé al mismo, por otra parte comparecen los cónyuges el Arquitecto **FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, SIETE, CINCO, OCHO, UNO, CUATRO, SEIS guion CERO (130758146-0), y la Licenciada **CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número CERO, NUEVE, DOS, CUATRO, SEIS, DOS, CERO, DOS, CERO guion SEIS (092462020-6), de estado civil casados entre sí, teléfono 0997707173, email cinthyaloor@hotmail.com, domiciliados en la Urbanización Altos de Manta Beach de esta ciudad de Manta, por los derechos que representan de sus hijos menores de edad de nombres **JOSHUA IGNACIO LOOR BALLADARES Y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES**, conforme la Autorización Judicial de fecha 4 de abril del 2024 y ejecutoriada por el ministerio de la ley el 23 de abril del 2024 que fuere conferida por la señora Jueza Gina Isolina Soza Macías, de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con Sede en el cantón Manta dentro del Juicio No. 13205-2023-01868, que se incorpora al presente instrumento público para que conste como documento habilitante, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se los denominará como "**LA PARTE VENDEDORA**" y por otra parte comparecen por sus propios derechos el señor **LUIS FABRICIO GILER MOREIRA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, OCHO, TRES, TRES, TRES, SEIS, CINCO guion CINCO (130833365-5) y, la señora **CARINA MARIBEL VARGAS CEDEÑO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, UNO, DOS, OCHO, CERO, OCHO, CERO, CERO guion SIETE (131280800-7), domiciliados en la ciudadela circunvalación, calle 314 y avenida 225 de esta ciudad de manta, teléfono 0988139646, email maribelcedeno2015@gmail.com, . Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, agrego a esta Escritura de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA**, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entrega cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA**, por una parte el señor Abogado **CARLOS EDUARDO CABRERA CEDEÑO**, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, UNO, UNO, SEIS, CUATRO, CINCO, TRES, UNO guión NUEVE (131164531-9), por los derechos que representa en calidad de apoderado especial del señor **IGNACIO OLIVO LOOR PILAY**, de nacionalidad **Ecuatoriana**, portador de la cedula de ciudadanía numero UNO, SIETE, CERO, CINCO, DOS, SEIS, CUATRO, TRES GUION DOS, (170526243-2) de estado civil soltero, de conformidad con el Poder Especial que se incorpora al presente instrumento público para que conste como documento habilitante y, los cónyuges señores Arquitecto **FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY** e Licenciada **CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO**, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, con cédulas de ciudadanía números UNO, TRES, CERO, SIETE, CINCO, OCHO, UNO, CUATRO, SEIS guión CERO (130758146-0) y, CERO, NUEVE, DOS, CUATRO, SEIS, DOS, CERO, DOS, CERO guión SEIS (092462020-6) en su orden respectivamente, por los derechos que representan de sus hijos menores de edad de nombres Joshua Ignacio Loor Balladares y Luna Kamila Loor Balladares, conforme la Autorización Judicial de fecha 4 de abril del 2024 y ejecutoriada por el ministerio de la ley el 23 de abril del 2024 que fuere

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

conferida por la señora Jueza Gina Isolina Soza Macías, de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con Sede en el cantón Manta dentro del Juicio No. 13205-2023-01868, que se incorpora al presente instrumento público para que conste como documento habilitante, a quienes en lo posterior se les podrá denominar como la parte "**VENDEDORA**"; y, por otra parte comparecen el señor **LUIS FABRICIO GILER MOREIRA**, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, OCHO, TRES, TRES, TRES, SEIS, CINCO guión CINCO (130833365-5) y, la señora **CARINA MARIBEL VARGAS CEDEÑO**, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, UNO, DOS, OCHO, CERO, OCHO, CERO, CERO guión SIETE (131280800-7), ambos por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les podrá denominar como la parte "**COMPRADORA**". Todos con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO).**- El señor Loor Pilay Ignacio Olivo y los menores de edad: Joshua Ignacio y Luna Kamila Loor Balladares, son legítimos dueños y propietarios de un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con avenida doscientos veinticinco y una extensión de nueve metros; SUR: Con el lote número cuarenta y ocho, en una extensión de nueve metros; ESTE: Lote número cuarenta y seis y una extensión de dieciocho metros; OESTE: Lote cuarenta y cuatro en una extensión de dieciocho metros. Dicho lote de terreno el señor Loor Pilay Ignacio Olivo y los menores de edad: Joshua Ignacio y Luna Kamila Loor Balladares, representados por el señor Abogado Pedro Renato Azúa Guillen como Agente Oficioso, lo adquirieron mediante compraventa que les realizaran los cónyuges señores Balladares Feijoo Cinthya Marisol y Loor Pincay Fidel Esteban, conforme la Escritura Pública de Compraventa autorizada por la Notaría Pública Primera del cantón Manta el ocho de marzo del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diez de mayo del año dos mil trece, Número de inscripción: 456, Folio inicial: 1, Número de repertorio: 3683, Folio final: 1, conforme el certificado de solvencia conferido

por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, ficha registral 39095, del cuatro de septiembre del año 2023. Los demás antecedentes de dominio del bien inmueble constan en el certificado de solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se adjunta al protocolo para que conste como documento habilitante.

DOS).- Posteriormente con fecha veintiséis de Octubre del año dos mil veintitrés, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Aceptación de Compraventa, misma que fuere debidamente autorizada por la Notaría Pública Primera del cantón Manta el veinticuatro de Octubre del año dos mil veintitrés, en la que, el señor Abogado Carlos Eduardo Cabrera Cedeño, por los derechos que representó en calidad de Apoderado Especial del señor Ignacio Olivo Loor Pilay, libre y voluntariamente procedió a aceptar la compraventa del bien inmueble consistente en un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, misma que fue efectuada por parte de su representante el Agente Oficio señor Abogado Pedro Renato Azúa Guillem, validando en todas y cada una de sus partes el contrato de compraventa efectuado en favor de sus intereses.- **TRES).**- Los cónyuges señores Arquitecto FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY y Licenciada CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO, por los derechos que representan en calidad de representantes legales de sus hijos menores de edad de nombres: Joshua Ignacio Loor Balladares y Luna Kamila Loor Balladares, quienes son copropietarios del bien inmueble consistente en un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con avenida doscientos veinticinco y una extensión de nueve metros; SUR: Con el lote número cuarenta y ocho, en una extensión de nueve metros; ESTE: Lote número cuarenta y seis y una extensión de dieciocho metros; OESTE: Lote cuarenta y cuatro en una extensión de dieciocho metros; comparecieron ante la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con Sede en el cantón Manta, a efectos solicitar Autorización Judicial que en derecho se requiere para dar en venta

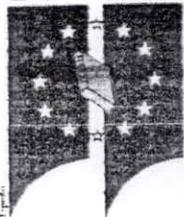
los derechos de copropiedad que les corresponden a los dos menores antes descritos, ratificándose la competencia ante la señora Jueza Gina Isolina Soza Macías y juicio signado con el No. 13205-2023-01868, en que, luego del procedimiento legal establecido, con fecha 4 de abril del 2024 se emitió la sentencia declarando con lugar la demanda, concediendo la autorización judicial que en derecho se requiere para vender los derechos de copropiedad de los menores sobre el bien inmueble antes descrito, la sentencia se ejecutorió por el ministerio de la ley, el 23 de abril del 2024, misma que se incorpora al presente instrumento público para que conste como documento habilitante.- **TERCERA: ACEPTACION DE**

COMPRAVENTA.- Una vez detallado los antecedentes mencionados Los cónyuges señores Arquitecto FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY y Licenciada CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO, por los derechos que representan en calidad de representantes legales de sus hijos menores de edad de nombres: Joshua Ignacio Loor Balladares y Luna Kamila Loor Balladares, aceptan la compraventa del bien inmueble consistente en un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con avenida doscientos veinticinco y una extensión de nueve metros; SUR: Con el lote número cuarenta y ocho, en una extensión de nueve metros; ESTE: Lote número cuarenta y seis y una extensión de dieciocho metros; OESTE: Lote cuarenta y cuatro en una extensión de dieciocho metros. **CUARTA: OBJETO DE LA COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos anteriormente, el señor Abogado CARLOS EDUARDO CABRERA CEDEÑO, por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial del señor Ignacio Olivo Loor Pilay y, los cónyuges señores Arquitecto FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY y Licenciada CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO, por los derechos que representan en calidad de representantes legales de sus hijos menores de edad de nombres: Joshua Ignacio Loor Balladares y Luna Kamila Loor Balladares, conforme la Autorización Judicial que se incorpora a este instrumento público, dan en venta real y perpetua enajenación a favor los señores, LUIS FABRICIO GILER MOREIRA y CARINA MARIBEL VARGAS CEDEÑO, el bien inmueble consistente en un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de

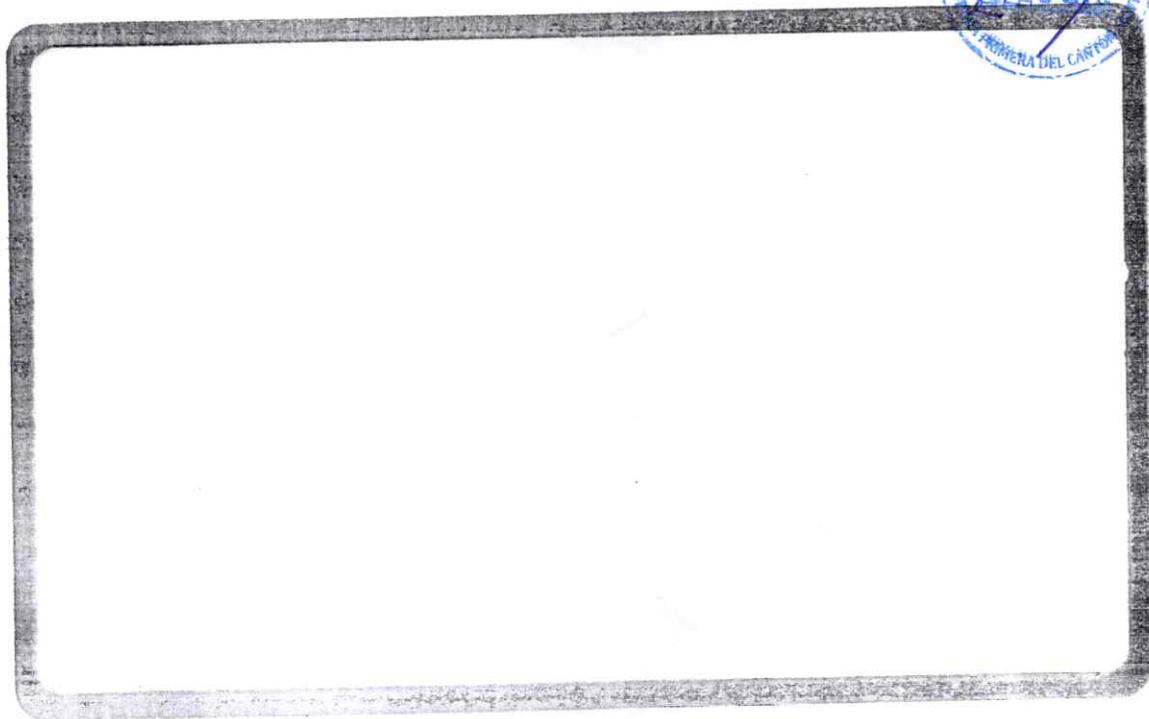
la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número **CUARENTA Y CINCO**, de la Manzana **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES**". Con una Superficie total de **CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**: Con avenida doscientos veinticinco y una extensión de nueve metros; **SUR**: Con el lote número cuarenta y ocho, en una extensión de nueve metros; **ESTE**: Lote número cuarenta y seis y una extensión de dieciocho metros; **OESTE**: Lote cuarenta y cuatro en una extensión de dieciocho metros.- No obstante de determinarse la cabidas del bien inmueble, la venta se la hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra el mismo, cualquiera que fuere sus cabidas.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio del bien inmueble vendido, compuesto de solar más construcción y, que las partes contratantes lo consideran como el justo precio, lo fijan en la cantidad de: **VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24.000,00 USD)**, valor que la parte compradora pago ya por adelantado en cheque del banco Pichincha, el mismo que fue depositado a la cuenta de ahorros N. 50608293 del Banco Guayaquil y, que la parte vendedora declara haberlos recibido a su entera satisfacción, sin que tengan reclamo alguno que hacer por este concepto en lo posterior, renunciando al reclamo por lesión enorme.- Independientemente del avalúo municipal que se encuentra fijado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la cantidad de: **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34.299,63 USD).**- **SEXTA: DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento y atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que tanto los valores como los bienes inmuebles que se intercambian con motivo del presente contrato de compraventa, tienen un origen y un destino que de ninguna manera se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.- Así mismo, las partes autorizan recíprocamente para que en caso de investigaciones relacionadas con las actividades antes mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas competentes, toda la información que ellas requieran sobre la presente transacción.- **SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La parte **VENDEDORA**, el señor Abogado **CARLOS EDUARDO CABRERA CEDEÑO**, por los derechos que representa en calidad de

Apoderado Especial del señor Ignacio Olivo Loor Pilay y, los cónyuges señores Arquitecto FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY y Licenciada CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO, por los derechos que representan en calidad de representantes legales de sus hijos menores de edad de nombres: Joshua Ignacio Loor Balladares y Luna Kamila Loor Balladares, conforme la Autorización Judicial que se incorpora a este instrumento público, declarándose pagada transfieren a favor de la parte COMPRADORA los señores, LUIS FABRICIO GILER MOREIRA y CARINA MARIBEL VARGAS CEDEÑO, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento público.- **OCTAVA: SANEAMIENTO.**- La parte vendedora se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- Y declara que sobre el bien inmueble no pesa ningún gravamen, hipotecas, embargos ni prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que limiten su dominio.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado de solvencia conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que conste como documento habilitante.- **NOVENA: AUTORIZACIÓN, GASTOS E IMPUESTOS.**- La parte VENDEDORA, el señor Abogado CARLOS EDUARDO CABRERA CEDEÑO, por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial del señor Ignacio Olivo Loor Pilay y, los cónyuges señores Arquitecto FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY y Licenciada CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO, por los derechos que representan en calidad de representantes legales de sus hijos menores de edad de nombres: Joshua Ignacio Loor Balladares y Luna Kamila Loor Balladares, conforme la Autorización Judicial que se incorpora a este instrumento público, autorizan a la parte COMPRADORA, los señores LUIS FABRICIO GILER MOREIRA y CARINA MARIBEL VARGAS CEDEÑO, para que soliciten la inscripción del presente contrato de Compraventa en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Manta; además, los gastos e impuestos que origine la presente escritura comprendiéndose a esto su inscripción y derechos, serán de exclusiva cuenta de la parte COMPRADORA, excepto la Plusvalía, que de haberlo lo cancelara la parte VENDEDORA.- **DECIMA: ACEPTACION Y JURISDICCION.**- Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad a sus mutuos intereses. Las partes acuerdan que toda controversia sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, nulidad o cualquier otra pretensión, relativa a este instrumento se resolverá en mediación

EUROPA



NOTARIO



D^a MARÍA EUGENIA ROA NONIDE
NOTARIO
Inspector Financiero y Tributario (excedente)

D. JAVIER GONZÁLEZ GRANADO
NOTARIO

Roa Nonide & González Granado Notarios Asociados

Carrer Metge Antoni Serra, 1, pral.
07800 Eivissa (Illes Balears)

Tel: 071 20 45 00 Fax: 071 20 08 80



HH7288502

12/2022



Notaría de JAVIER GONZÁLEZ GRANADO
N.I.F. 34957875Z
C/Del Metge Antoni Serra, nº 1, principal
07800 Eivissa (Illes Balears)
Telf. 971 301 530 - Fax 971 300 880



NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1.440). ----

= ESCRITURA DE PODER ESPECIAL =

En la ciudad de Eivissa, mi residencia, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. ----

Ante mí, **JAVIER GONZÁLEZ GRANADO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares, con residencia en Eivissa, Distrito de Eivissa y Formentera. -----

-----=COMPARECE=-----

Don **IGNACIO OLIVO LOOR PILAY**, nacido el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, empleado de la obra, vecino de 07800 Eivissa, término municipal de Eivissa (Illes Balears), con domicilio en Calle Es Cana número 2, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1705262432, vigente, y N.I.E. número X6618960C. ---

Según manifiesta es titular de la cedula de ciudadanía de su nacionalidad número 170526243-2. -

-----=INTERVIENE=-----

Don Ignacio Olivo Loor Pilay interviene en su propio nombre y derecho:-----

Identifico al señor compareciente por su reseñado documento de identidad.-----

A mi juicio tiene capacidad y legitimación para el otorgamiento de este instrumento público y ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión libremente informada de otorgarlo, a cuyo efecto, -

-----=**DISPONE**-----

Que confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de del **señor Abogado CARLOS EDUARDO CABRERA CEDEÑO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 131164531-9; a quien en adelante se le llamará el "MANDATARIO" o "APODERADO"; para que, en nombre y representación del poderdante, **aunque en su ejercicio incida en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o tenga intereses contrapuestos, PUEDA ejercitar las siguientes facultades en territorio de la REPÚBLICA DEL ECUADOR:**-----

a).- Para que acuda ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y/o ante



HH7288501

12/2022



cualquier otra institución pública, semipública o privada del Ecuador, a solicitar cualquier requerimiento, documento, realizar todo tipo de acciones, trámites administrativos y demás, en torno al bien inmueble que posee el Mandante, correspondiente a un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES" -----

b).- Para que en nombre y representación del Mandante, suscriba la Escritura Pública de Aceptación de Compraventa del bien inmueble que posee el Mandante, correspondiente a un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". -----

c).- Para que venda el terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la

Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES", pactando previamente el precio a cancelar del bien inmueble a cualquier comprador sea esta persona natural o jurídica, cuya forma de pago podrá ser a crédito o al contado, para que cobre los valores producto de la compraventa, si así fuera el caso.-----

d).- Para que acuda ante cualquier Notaría Pública de la Provincia de Manabí o del Ecuador, para que suscriba la Escritura Pública de Promesa de Compraventa de ser el caso y/o suscriba cualquier otra clase de documento de reserva de dominio del bien inmueble, ante cualquier otra institución pública, semipública o privada del Ecuador y, una vez verificada la cancelación total del bien inmueble antes descrito, proceda a otorgar, suscribir la respectiva Escritura Pública de Compraventa o cualquier otro documento de cambio, permuta o cualquier otra índole de ser el caso, además solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda.-----

e).- En consecuencia el Apoderado está autorizado para que suscriba todos los documentos

HH7288500

12/2022



que para el efecto sean necesarios en representación de los intereses del Mandante, con todas las atribuciones y facultades amplias y suficientes sin que la no presencia del Mandante sea obstáculo para cumplir con la voluntad ya manifestada.-----

El contenido de la presente escritura lo he redactado con arreglo a minuta escrita presentada por el compareciente.-----

-----=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=-----

PROTECCIÓN DE DATOS. - Identifico a la persona compareciente por la fotografía de su documento de identidad antes consignado, y constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones y yo, notario autorizante, le advierto de:-----

-La incorporación de sus datos a los tratamientos de datos llevados a cabo en esta Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, y de que el tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las

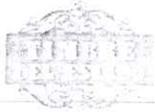
obligaciones legales del ejercicio de función pública del notario.-----

-Se realizarán las remisiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas y entidades que estipula la Ley.-----

-Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de blanqueo de capitales, especialmente las relativas a conservación de documentos de identidad, por lo que su aportación es obligatoria. -----

-Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario. -----

-Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Carrer Metge Antoni Serra, 1, 1º, Eivissa 07800 (Illes Balears); tiene derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control.-----



HH7288499

12/2022



-Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Identificación del titular real de la operación en relación con la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.- Yo, Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales de las operaciones contenidas en el presente instrumento público y he adoptado las medidas necesarias para comprobar su identidad, en relación con las personas respecto de las cuales estoy

obligado a ello por la citada disposición legal, y entendiendo la figura del titular real en los términos que establece el Artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y todo ello en los términos que resulta del apartado de intervención del presente documento.-----

Así lo otorga el compareciente, a quien leo por su elección, esta escritura, la aprueba y firma conmigo, notario autorizante, que **DOY FE** de haberle identificado por su documento de identidad antes consignado, del total contenido de este instrumento, y de que a mi juicio cuenta con el discernimiento necesario para este otorgamiento, de que el consentimiento negocial ha sido libremente prestado, adecuándose el negocio formalizado a la voluntad debidamente informada por mí del otorgante, y de que el presente otorgamiento se ajusta a la legalidad, quedando extendida en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie HF, números 9178389 y los tres siguientes correlativos en orden ascendente.-

Sigue la firma del compareciente. - Signado:
JAVIER GONZÁLEZ GRANADO. - firmado, rubricado y

HH7288498

12/2022



sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/1989

Base cálculo: (SIN CUANTÍA)

Nº Aranceles aplicados: 1, 4 y Norma 8ª

ES COPIA LITERAL AUTORIZADA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada; que expido yo, notario autorizante de dicha matriz, a instancias de **DON IGNACIO OLIVO LOOR PILAY**, extendida en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HH, número 7288502 y los cuatro anteriores correlativos. En Eivissa, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE. --

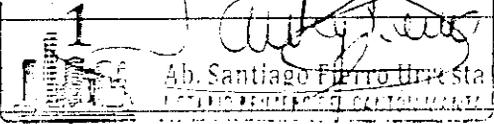
0279970102



RE PUBLICA NOTARIAL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 27... folios útiles Manta, a... 10 / SEPTIEMBRE / 2023...  Ab. Santiago Fierro Urreola NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA
2. ha sido firmado por Don Javier González Granado has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Ibiza at / à	6. el día 25/09/2023 the / le
7. por D ^a . Maria Dolores Fraile Escribano by / par	
8. bajo el número N5203/2023/008065 No / sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
 A132509809 0282279783 Decano Accidental del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:R59N-qk+D-xPEC-Ycu1

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:R59N-qk+D-xPEC-Ycu1

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:R59N-qk+D-xPEC-Ycu1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312808007

Nombres del ciudadano: VARGAS CEDEÑO CARINA MARIBEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VARGAS DUEÑAS LUIS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO ROMAN NARCISA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 240-015-77345



240-015-77345

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

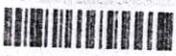


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



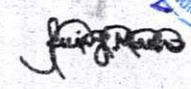
N. 130833365-5

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GILER MOREIRA LUIS FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL** E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GILER SANTANA GILBERT SIGIFREDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOREIRA ZAMBRANO MARTHA CAROLINA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **FLAVIO ALFARO 2020-11-04**
FECHA DE EXTRACCIÓN: **2030-11-04**




15M 20 05 1450 39 073

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

GILER MOREIRA LUIS FABRICIO
N. 96951521

REGIÓN: **MANABI**
CANTÓN: **CHONE**
PARROQUIA: **CHONE**
ZONA: **0027 MASCULINO**



C.N. 1308333655

REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/A:

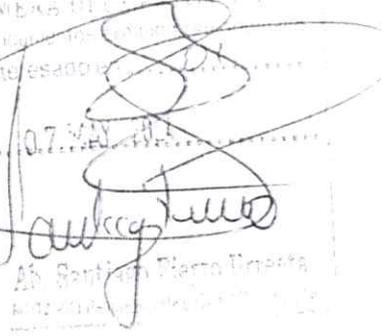
ESTE DOCUMENTO A CREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

Boris García
PRESIDENTE DE LA JEFATURA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

Certificación de entrega y devolución de este documento a las fojas útiles.

Manta, a... **07 MAY 2024**



Ab Santiago Tierno Jimenez



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308333655

Nombres del ciudadano: GILER MOREIRA LUIS FABRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GILER SANTANA GILBERT SIGIFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOREIRA ZAMBRANO MARTHA CAROLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 245-015-77319



245-015-77319

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



LUNA K-MILA

Número único de identificación: 1316255387

Nombres del ciudadano: LOOR BALLADARES LUNA KAMILA

Condición del cedulado: CIUDADANO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 2010

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BALLADARES FEIJOO CINTHYA MARISOL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-015-77183



245-015-77183

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Joshua Loor

Número único de identificación: 0955170592

Nombres del ciudadano: LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 2006

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BALLADARES FEIJOO CINTHYA MARISOL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 247-015-77115



247-015-77115

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

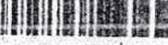


CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130758146-0

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR PINCAY
FIDEL ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CINTHYA MARISOL
BALLADARES FEJOO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR **ARQUITECTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR PILAY IGNACIO OLIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINCAY PIN JESUS AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-20



DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
PROBATORIO CEDULADO *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN N. 64537713

PROVINCIA MANABI
CANTÓN JIPIJAPA
PARROQUIA JIPIJAPA
SECTOR 1
JUNTA N. 0020 **MASCULINO**



N. 1307581460

REFERENDUM 20
YES/NO A LA POPULAR 2024

DECLARACIÓN

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE UGIEL SUÑIGARO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

[Signature]

NOTARIA PUBLICA

certificación de nacimiento, Adopción y uniones
y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta, 07 MAY 2024

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307581460

Nombres del ciudadano: LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALLADARES FEJOO CINTHYA MARISOL

Fecha de matrimonio: 7 DE FEBRERO DE 2004

Datos del Padre: LOOR PILAY IGNACIO OLIVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PINCAY PIN JESUS AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

N° de certificado: 247-015-77436



247-015-77436

[Handwritten signature of Mario Cuvero Miranda]

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

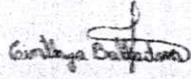
REPÚBLICA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BALLADARES FEJOO
CINTHYA MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
FIDEL
LOOR PINCAY

No 092462020-6




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALLADARES MIRANDA CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FEJOO HERRERA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2015-10-20
FECHA DE EXPIRACION
2025-10-20

Ab. Santiago Fejoo Balladares
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA




CERTIFICADO DE VOTACION
01 DE ABRIL DE 2024

BALLADARES FEJOO CINTHYA
MARISOL 91077986

PROVINCIA MANABI 0924620206

COMUNIDAD MANTA

CANTON MANTA

0001 FEMENINO



REFERENDUM 2024
Y CONSULTA POPULAR 2024

CIDUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La información contenida en este documento es el resultado de los datos suministrados al sistema de identificación biométrica del CNEP en el momento de su inscripción.

Cynthia Balladares

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

certificacion de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en...

fojas útiles

Manta, 07 MAY 2024

Cynthia Balladares

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924620206

Nombres del ciudadano: BALLADARES FEIJOO CINTHYA MARISOL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR PINOY FIDEL ESTEBAN

Fecha de Matrimonio: 7 DE FEBRERO DE 2004

Datos del Padre: BALLADARES MIRANDA CARLOS MARINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FEIJOO HERRERA ROSA ANGELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 244-015-77560



244-015-77560

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



N- 170526243-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR PILAY
IGNACIO OLIVO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPLAJA
JIPLAJA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



EDUCACION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR RIVERA IGNACIO OLIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILAY CONFORME JUANA PAULA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JIPLAJA
2013-12-15
FECHA DE EXPIRACION
2023-12-15





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705262432

Nombres del ciudadano: LOOR PILAY IGNACIO OLIVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de matrimonio: No Registra

Datos del Padre: IGNACIO OLIVO LOOR RIVERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JUANA PAULA PILAY CONFORME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 243-015-77221



243-015-77221

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE IDENTIDAD Y CENSACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
CABRERA
CEDENO

NOMBRES
CARLOS EDUARDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

05 AGO 1987

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS GUAYAQUIL

BOLIVAR (SAGRARIO)

FIRMA DEL TITULAR



NOI 1311645319

[Handwritten signature]

SEX
HOMBRE
No DOCUMENTO
010425187
FECHA DE VENCIMIENTO
16 AGO 2024
NACIONALIDAD
EQUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA MONTIEL WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO CEVALLOS ENMA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE
VINCES VERA MARIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MONTECRISTI 16 AGO 2024

CODIGO DACTILAR
V4443V4442

TIPO SANGRE
O+

CONDICIÓN CIUDADANÍA
No donante

SE
DIRECCIÓN GENERAL

Ab. Santiago Fierro Urista
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN MANTA

I<ECUD104281079<<<<<<1311645319
8708025M3108169ECU<NO<DONANTE7
CABRERA<CEDENO<<CARLOS<EDUARDO

CERTIFICADO DE VOTACION
27 DE ABRIL DE 2024

CABRERA CEDENO CARLOS EDUARDO

31745748

PROVINCIA: MANABI

DISTRITO: MANTA

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

EDAD: 1

JUNTA No: 0010 MASCULINO



31745748

ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE LISTED EL REASO
DEL REFERENCIO A...

Michael C.A.
E. PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta, a 07 MAY 2024

[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Urista
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311645319

Nombres del ciudadano: CABRERA CEDEÑO CARLOS EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINCES VERA MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2008

Datos del Padre: CABRERA MONTIEL WILFRIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO CEVALLOS ENMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 247-015-77262



247-015-77262

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Juicio No. 13205-2023-01868

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

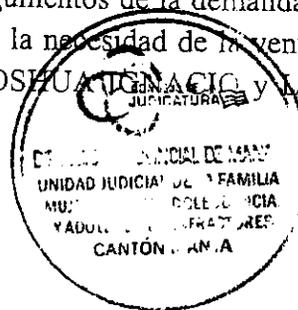
jueves 4 de abril del 2024, a las 15h56.



VISTOS: A fojas 01 a 88 del proceso comparece los señores: BALLADARES FEIJOO CINTHYA MARISOL y LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN, quienes demanda la AUTORIZACION JUDICIAL DE VENTAS DE BIENES DE NIÑO. NIÑAS Y ADOLESCENTE Y SUJETOS SOMETIDOS A GUARDA, manifestando lo siguiente: Que comparemos en calidad de padre y madre y representantes legales por los derechos que les corresponden como copropietario a mis hijos los menores de edad de JOSHUA IGNACIO y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES del inmueble cuyas características son: un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con avenida doscientos veinticinco y una extensión de nueve metros. SUR: Con el lote número cuarenta y ocho, en una extensión de nueve metros. ESTE: Lote número cuarenta y seis y una extensión de dieciocho metros. OESTE: Lote cuarenta y cuatro en una extensión de dieciocho metros, ante la actual recesión económica que se encuentra el país y las familias se han visto afectadas y mis hijos están viendo perturbada su situación económica que se están presentando para seguir sustentándola, por lo que nos vemos en la obligación de solicitarle la autorización de venta del bien antes descrito por ser ellos copropietarios, ya que al momento no contamos con los recursos económicos suficientes para costear sus estudios regulares y especialidades que se encuentran cursando por lo que queremos darle continuidad en los estudios en las instituciones educativas como son la Unidad Educativa Particular Julio Pierregrosse donde estudian en segundo año de bachillerato y noveno de básica respectivamente, así como el Instituto Educativo Particular COPEI LANGUAGE INSTITUTE en el que también estudian un inglés avanzado, que lo hacen por niveles de aprendizaje, como también cumplir con la especialización de cursos de intercambio educativo en Inglés para el menor JOSHUA IGNACIO LOOR BALLADARES a realizarse en Reino Unido, específicamente a la ciudad de Plymouth-uk en el Instituto Educativo Mayflower Collage, por lo que se le tiene programado un viaje. Como padres responsables comprometidos con el bienestar socio- económico de nuestros hijos y que sigan con el mismo bienestar y buen vivir. Es necesario también justificar que los menores poseen otros bienes inmuebles que en su momento logramos adquirirlos, por lo que los menores no quedaran desprotegidos, petición que se sustenta en lo disponen el Artículo 297 del Código Civil, anuncia sus pruebas, se estableció la cuantía y el trámite. Aceptada la demanda al trámite como consta a fojas 89 del proceso, a los adolescentes de nombres y apellidos: JOSHUA IGNACIO y LUNA KAMILA



LOOR BALLADARES de 17 y 13 años de edad respectivamente se les proveyó de una curadora que fue insinuada por ellos, la misma que se posesionó como se aprecia a fojas 98 del proceso. Se convocó a la Audiencia Única, misma que se llevó a efecto como se observa de fojas 99 y 100 del cuaderno procesal. Siendo el estado de la causa en estado de resolver para hacerlo se considera; PRIMERO: La presente demanda se ha sustanciado mediante el trámite VOLUNTARIO contenido en el Art. 334 y siguientes del Código Orgánico General de Proceso y la suscrita Jueza es competente para resolver la presente causa, al tenor de lo que establece el Art. 171 del Código Orgánico de la Función Judicial. La competencia de esta Juzgadora se radicó por sorteo de Ley; y por mandato expreso de los artículos 163, 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador. La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente acción; SEGUNDO: No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el Art. 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber de la juzgadora cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O. S. de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los derechos humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes y al trámite sumario previsto por el Art. 332 y 333 del Código Orgánico General de Proceso, sin omisión de ninguna solemnidad sustancial que pueda afectar su validez y la parte actora así lo solicito en audiencia; TERCERO Con la documentación aportada, se ha justificado que los señores: BALLADARES FEJOO CINTHYA MARISOL y LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN, son los padres de los adolescentes de nombres y apellidos: JOSHUA IGNACIO y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES de 17 y 13 años de edad respectivamente, de la misma manera se ha justificado que son sus representantes legales; CUARTO: Que consta de autos que los adolescentes de nombres JOSHUA IGNACIO y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES de 17 y 13 años de edad respectivamente se les nombro una curadora para este trámite como consta del proceso en la persona de la señora ROSA ANGELA FEJOO HERRERA; QUINTO: Con las versiones rendidas por las señores testigos de nombres: LOURDES MARGARITA BAILON RUPERTI y SOFIA ESTEFANY INTRIAGO CEDEÑO, se han justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción planteada, quienes contestan afirmativamente, son concordantes con los argumentos de la demanda, dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados y sobre la necesidad de la venta del bien del que son copropietario los adolescente de nombres: JOSHUA IGNACIO y LUNA



KAMILA LOOR BALLADARES de 17 y 13 años de edad respectivamente. Por lo que, al no haber sido impugnado, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de los actores; QUINTO: Se ha probado en autos que los menores inmersos en esta causa JOSHUA IGNACIO y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES de 17 y 13 años de edad respectivamente, tienen otros bienes; SEXTO: El resultado del proceso expresado en el fallo, dependerá de las pruebas esgrimidas en esta fase del juicio. El autor HUMBERTO PINTO, en su Curso de Derecho Civil, Santiago 1972, dice: "Que la prueba es el establecimiento por los medios legales de la verdad o exactitud de un hecho del cual depende la existencia, modificación o extinción de un derecho". Para Leonardo Prieto, la prueba es "la actividad que desarrollan las partes con el tribunal para llevar al juez la convicción de la verdad de una afirmación, para fijarla a los efectos del proceso." Por lo que concluimos que la prueba es la fase a través de la cual se tiene que demostrar al juzgador la situación jurídica que se discute; la verdad de los hechos que constituyen el fundamento delo que se reclama y la procedencia o no de las pretensiones del accionante; SEPTIMO: El Art. 158 del Código Orgánico General del Proceso, manifiesta que " la prueba tiene como finalidad llevar a la o el juzgador al convencimiento de los hechos o circunstancias controvertidos", de la misma manera el Art 159 Ibídem deja de manifiesto que la prueba será de manera oral y en la audiencia de juicio y ello se ha cumplido en el presente proceso. Guillermo Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, sobre la prueba manifiesta: "Es la demostración en el juicio de la realidad de un hecho, del cual depende el reconocimiento de un derecho. La importancia de la prueba en el proceso es fundamental, porque no basta con tener un derecho, sino que además es necesario probar el hecho o acto jurídico que se ha hecho surgir, para que aquél surta efecto en el proceso. La prueba, y por lo tanto, es la etapa o fase en la cual, las partes deben llevar al juzgador hacia la realidad objetiva de la situación jurídica que se ventila, aportando al proceso los elementos positivos que posee para que se juzgue a su favor el hecho controvertido. Esta es la causa por la cual el juzgador pronunciará su sentencia o resolución sobre la base de los hechos alegados y probados por las partes; OCTAVO: : El Art 164 del COGEP, impone a los jueces y tribunales apreciar el valor probatorio como un todo es decir en su conjunto tanto de las declaraciones de testigos, documental, pericial y conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieron contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO: Al respecto, de la revisión del proceso y de la normativa correspondiente, se advierte: a) El tratadista Rafael de Pina, en la obra Actos del Juez y Prueba Civil, Estudios de Derecho Procesal Civil, en el capítulo "La Prueba Civil", pág. 477, dice: "La prueba se dirige al juez, no al adversario, por la necesidad de colocarlo en situación de poder formular un fallo sobre la verdad o falsedad de los hechos alegados, puesto que debe juzgar justa allegata et probata; para Carnellutti las pruebas son un instrumento esencial, no tanto del proceso como del derecho y no tanto del proceso de conocimiento, como del proceso in genere; sin ellas, dice, el derecho no podría, en el noventa y nueve por ciento de los casos alcanzar su fin"; en la misma obra citada, en el

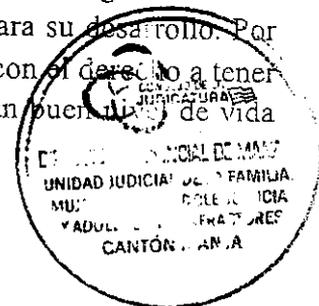


capítulo de "La Prueba en el Proceso Civil", pág. 424y 429, el jurista José María Asencio Mellado, manifiesta: "Valoración de la prueba. La finalidad de la prueba consiste en convencer al Juez que ha de dictar la sentencia acerca de la veracidad de las afirmaciones de hecho realizadas por las partes. A tal efecto, los distintos medios son practicados y su resultado queda plasmado con el objeto de que el Juez lo aprecie y dicte a su tenor una sentencia con un específico contenido. La valoración de la prueba constituye, pues, un conjunto de operaciones que se desarrollan en el ámbito psicológico del órgano jurisdiccional mediante las cuales se obtiene el convencimiento acerca de los hechos alegados". Así, pues, si en caso de duda alguna parte ha dejado de probar los hechos que tiene la carga de probar, sufrirá una sentencia contraria a sus intereses por aplicación de este expediente legal y formal;

DECIMO: El Art 1 de la Constitución de la República consagra que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, dando de esta manera prioridad a los derechos fundamentales de los ciudadanos por sobre cualquier otra consideración y en su Art. 172 dispone que Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley, por lo que en materia de niñez y adolescencia, los instrumentos internacionales tienen plena aplicación en las resoluciones de los jueces, al tenor de lo prescrito en el Art. 424.2 ibídem;

DECIMO PRIMERO: En atención a la protección jurídica que se debe dar a los niños inmersos en esta causa, y que está por encima de intereses particulares, así como en aplicación del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, contenido en el Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño, que en el numeral . 1, dice: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. El Interés superior del menor no solo es un enunciado que lo encontramos en nuestra legislación, sino que responde a una serie de pronunciamiento que a lo largo de la historia de la humanidad se han ido dando con la finalidad de proteger a este grupo vulnerable; varios de estos enunciados, los encontramos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el Artículo 6.2, que trata sobre el derecho a la vida y al desarrollo de los niños señala: El estado debe garantizar su supervivencia y su crecimiento, proporcionando todo lo que necesita para tu desarrollo;

DECIMO SEGUNDO: El Art. 44 de la Carta Magna, en armonía con las disposiciones de la Convención dispone: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el Artículo 6.2, que trata sobre el derecho a la vida y al desarrollo de los niños señala: El estado debe garantizar su supervivencia y su crecimiento, proporcionando todo lo que necesitas para su desarrollo. Por su parte el artículo Artículo 27 en los numerales 1, 2, 3 y 4, relacionado con el derecho a tener un buen nivel de vida, establece que: los niños tienen derecho a tener un buen nivel de vida



que les permita desarrollarte normalmente; que sus padres son responsables por su desarrollo; DECIMO TERCERO: Por su parte el artículo Art 27 en los numerales 1, 2, 3 y 4, relacionado con el derecho a tener un buen nivel de vida, establece que: los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a tener un buen nivel de vida que les permita desarrollarte normalmente, que sus padres son responsables por su desarrollo. Por lo expuesto sin entrar en más análisis y habiendo la suscrita apreciado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica" sutas, conforme lo dispuesto en los Artículos. 32 164 del COGEP, 297 y 418 del Código Civil, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí, al tenor de lo dispuesto en el Art. 297 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda y concede la autorización judicial que en derecho se requiere para que los señores BALLADARES FEIJOO CINTHYA MARISOL y LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN, por los derechos que representan de sus hijos menores de edad de nombres: JOSHUA IGNACIO y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES de 17 y 13 años de edad respectivamente, para que venda el bien del que son copropietarios de un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con avenida doscientos veinticinco y una extensión de nueve metros. SUR: Con el lote número cuarenta y ocho, en una extensión de nueve metros. ESTE: Lote número cuarenta y seis y una extensión de dieciocho metros. OESTE: Lote cuarenta y cuatro en una extensión de dieciocho metros. Ejecutoriada que sea la presente sentencia se entregará la copia correspondientes para que sirvan de habilitante.- Notifíquese y cúmplase



SOZA MACIAS GINA ISOLINA

JUEZA (PONENTE)



FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

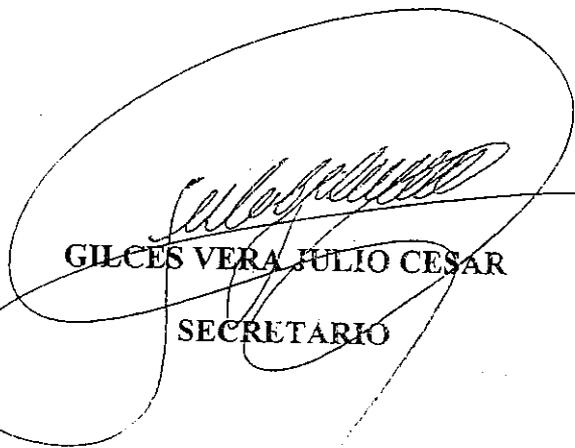
Firmado por
GINA ISOLINA
SOZA MACIAS
C=EC
L=MANTA
CI
1302102579



228240314-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En Manta, jueves cuatro de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: BALLADARES FEJOO CINTHYA MARISOL en el correo electrónico cinthyaloor@hotmail.com. BALLADARES FEJOO CINTHYA MARISOL en el casillero electrónico No.1311645319 correo electrónico charlitos41@hotmail.com. de Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO CARLOS EDUARDO; LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN en el correo electrónico fidelito14000@gmail.com, lourdesmbr@hotmail.com, krysteen_nicole@hotmail.com, rosafejooherrera@hotmail.com. LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN en el casillero electrónico No.1311645319 correo electrónico charlitos41@hotmail.com. del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO CARLOS EDUARDO; Certifico:


GILCES VERA JULIO CESAR
SECRETARIO



FUNCIÓN JUDICIAL



Juicio No. 13205-2023-01868

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, martes 23 de abril del 2024, a las 09h54.



RAZÓN: Siento por tal que la sentencia dictada en el presente proceso se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. **CERTIFICO.** Manta, 23 de abril de 2024

[Handwritten Signature]
GILCES VERA JULIO CESAR
SECRETARIO

ESTE ES UN EJEMPLAR DE LA SENTENCIA...
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Fecha: 24/04/2024

[Handwritten Signature]
SECRETARIO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENTES INFRACTORES
CANTÓN MANTA

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

39095



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24013971
Certifico hasta el día 2024-04-26:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3101002000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO Y VILLA

Fecha de Apertura: miércoles, 13 febrero 2013

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Con avenida doscientos veinticinco y una extensión de nueve metros

Sur: Con el lote número cuarenta y ocho, en una extensión de nueve metros

Este: Lote número cuarenta y seis y una extensión de dieciocho metros

Oeste: Lote cuarenta y cuatro en una extensión de dieciocho metros

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	314 lunes, 03 marzo 1986	836	837
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2077 viernes, 28 noviembre 2003	13009	13016
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1456 viernes, 10 mayo 2013	1	1
COMPRA VENTA	ACEPTACION DE COMPRAVENTA	2857 jueves, 26 octubre 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 03 marzo 1986

Número de Inscripción : 314

Folio Inicial: 836

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 469

Folio Final : 837

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 febrero 1986

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre un terreno signado con el número CUARENTA Y CINCO, tipo villa, Manzana Doscientos treinta y tres, del Programa de Circunvalacion de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de Septiembre de 1994, y extinguido el Patrimonio familiar con fecha 30 de Octubre de 2003. Compraventa relacionada con un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES", circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con avenida doscientos veinticinco y una extensión de nueve metros; POR EL SUR: Con el lote número cuarenta y ocho, en una extensión de nueve metros, POR EL ESTE: Lote número cuarenta y seis y una extensión de dieciocho metros, y POR EL OESTE: Lote cuarenta y cuatro en una



extensión de dieciocho metros. Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VILLAREAL LOPEZ JUANA AZUCENA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 28 noviembre 2003

Número de Inscripción : 2077

Folio Inicial: 13009

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4818

Folio Final : 13016

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 noviembre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con el bien inmueble consistente en terreno y villa, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	VILLAREAL LOPEZ JUANA AZUCENA	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 10 mayo 2013

Número de Inscripción : 1456

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3683

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 marzo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA El Sr. Ignacio Olivo Loor Pilay y los menores de edad de nombres Joshua Ignacio Loor Balladares y Luna Kamila Loor Balladares, representados por el Abogado Pedro Renato Azua Guillen como Agente Oficioso que consiste en un terreno y villa ubicada en el Programa de Viviendas Circunvalacion de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. que se encuentra signado con el numero CUARENTA Y CINCO (45) DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES(233) con una area total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	LOOR BALLADARES LUNA KAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	LOOR PILAY IGNACIO OLIVO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	BALLADARES FEIJOO CINTHYA MARISOL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOOR PINCAY FIDEL ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] ACEPTACION DE COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 26 octubre 2023

Número de Inscripción : 2857

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6758

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 octubre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Con los antecedentes anotados y por el derecho que tiene el señor Abogado Carlos Eduardo Cabrera Cedeño, en calidad de apoderado especial del señor Loor Pilay Ignacio Olivo, libre y voluntariamente acepta la compraventa del bien inmueble, consistente en un terreno y villa ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signado con el número CUARENTA Y CINCO, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES". Con una Superficie total de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, misma que fuera efectuada por parte de su representante el Agente Oficioso señor Abogado Pedro Renato Azúa Guillen, validando en todas y cada una de sus partes el contrato de compraventa efectuado en favor de sus intereses.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACEPTANTE	LOOR PILAY IGNACIO OLIVO	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-04-26

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CABRERA CEDEÑO CARLOS EDUARDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24013971 certifico hasta el día 2024-04-26, la Ficha Registral Número: 39095.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 6 5 3 1 H S D 7 J D 9



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

N° 052024-116565

Manta, jueves 02 mayo 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-10-10-02-000 perteneciente a LOOR PILAY IGNACIO OLIVO con C.C. 1705262432 Y LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO con C.C. 0955170592 Y LOOR BALLADARES LUNA KAMILA con C.C. 1316255387 ubicada en PROG. DE VIV. CIRCUNVALACION AV. 225 MZ-233 L#45 BARRIO CIRCUNVALACION A PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$34,299.63 TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES 63/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$34,299.63 TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES 63/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 7
meses a partir de la fecha emitida.*

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117588ADE9VWW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción
validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1117588ADE9VWW

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1117588ADE9VWW

NÚMERO: 052024-116565

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: LOOR PILAY IGNACIO OLIVO

CLAVE CATASTRAL: 3-10-10-02-000

FECHA DE SOLICITUD: 2024-05-02 15:18:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31

[Ver certificado](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2024/237829
DE ALCABALAS

Fecha: 01/05/2024

Por: 274.40

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 01/05/2024

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: LOOR PILAY IGNACIO OLIVO

Identificación: 1705262432 **Teléfono:** S/E

Correo:

Adquiriente-Comprador: GILER MOREIRA LUIS FABRICIO

Identificación: 1308333655 **Teléfono:** 052568680

Correo: elpoderoso44fabri@hotmail.com

Detalle:

VE-454357



PREDIO: Fecha adquisición: 10/05/2013

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-10-10-02-000	34,299.63	162.00	PROG.DEVIV.CIRCUNVALACIONAV.225MZ233L45	34,299.63

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	343.00	171.50	0.00	171.50
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	102.90	0.00	0.00	102.90
Total=>		445.90	171.50	0.00	274.40

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			171.50
Total=>				171.50

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-454357

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-454357

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/237829

TRANSACCIÓN: 001019/028158

FECHA: 2024-05-02

VALOR PAGADO: \$ 274.40

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/237829	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 102.90
T/2024/237829	DE ALCABALAS	\$ 171.50



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2024/237830

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 01/05/2024

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 01/05/2024

Contribuyente: LOOR PILAY IGNACIO OLIVO

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1705262432

Teléfono: S/E

Correo:

Dirección: S/E y NULL

Detalle:

VE-754357



Base Imponible: 23103.63

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: LOOR PILAY IGNACIO OLIVO

Identificación: 1705262432

Teléfono: S/E

Correo:

Adquiriente-Comprador: GILER MOREIRA LUIS FABRICIO

Identificación: 1308333655

Teléfono: 052568680

Correo: elpoderoso44fabri@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 10/05/2013

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-10-10-02-000	34,299.63	162.00	PROG.DEVIV.CIRCUNVALACIONAV.225MZ233L45	34,299.63

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	380.86	379.86	0.00	1.00
Total=>		380.86	379.86	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			379.86
Total=>				379.86

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	34,299.63
PRECIO DE ADQUISICIÓN	11,196.00
DIFERENCIA BRUTA	23,103.63
MEJORAS	12,250.41
UTILIDAD BRUTA	10,853.22
AÑOS TRANSCURRIDOS	5,426.61
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	5,426.61
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00



Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-754357

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-754357

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/237830

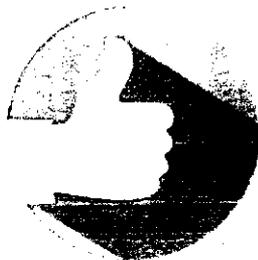
TRANSACCIÓN: 001019/028159

FECHA: 2024-05-02

VALOR PAGADO: \$ 1.00

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/237830	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 1.00

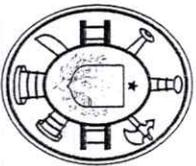


Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar



COMPROBANTE DE PAGO

N° 000191674

Contribuyente

Identificación

Control

Nro. Título

LOOR PILAY IGNACIO OLIVO

17XXXXXXXXX2

000002029

566106

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-04-29

Expiración

2024-05-29

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
04-2024/05-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar \$3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2024-04-29 08:43:54 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00

Firmado electrónicamente por:



**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 042021-110342

Nº ELECTRÓNICO : 233710

Fecha: 2024-04-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-10-10-02-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. CIRCUNVALACION AV. 225 MZ-233 L#45

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 162 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1705262432	LOOR PILAY-IGNACIO OLIVO
0955170592	LOOR BALLADARES-JOSHUA IGNACIO
1316255387	LOOR BALLADARES-LUNA KAMILA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,580.00

CONSTRUCCIÓN: 19,719.63

AVALÚO TOTAL: 34,299.63

SON: TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES 63/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11173581UJE6GV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-04-30 16:29:00

Nº 042024-116400

Manta, martes 30 abril 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOOR PILAY IGNACIO OLIVO** con cédula de ciudadanía No. **1705262432**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 30 mayo 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



111741604OM3VD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 042024-116406

Manta, martes 30 abril 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOOR BALLADARES JOSHUA IGNACIO** con cédula de ciudadanía No. **0955170592.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 30 mayo 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117422RQURWYQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 042024-116107

Manta, martes 30 abril 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOOR BALLADARES LUNA KAMILA** con cédula de ciudadanía No. **1316255387**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 30 mayo 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1117423TXB1BWH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
RUC: 1360000980001

Caja: Caja Recaudacion 09
Recibo de Cobro No: 001019/028158
Fecha: 02/05/2024

Cliente: GILER MOREIRA LUIS
FABRICIO
CI/RUC: 1308333655
Referencia:
Cajero: Kerly Dolores Intriago
Párraga 02/05/2024 15:16

2024	Aporte A La Junta De Beneficencia 3-10-10-02-000 Ref	102.90.
	Titulo: T/2024/237829	
2024	De Alcabalas 3-10-10-02-000 Ref	171.50
	Titulo: T/2024/237829	

Forma de Pago	Valor Cobrado	Efectivo
	274.40	



VP-6550528

Descargue el comprobante de pago en:
<https://portalciudadano.manta.gob.ec/>

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
RUC: 1360000980001

Caja: Caja Recaudacion 09
Recibo de Cobro No: 001019/028159
Fecha: 02/05/2024

Cliente: LOOR PILAY IGNACIO
OLIVO
CI/RUC: 1705262432
Referencia:
Cajero: Kerly Dolores Intriago
Párraga 02/05/2024 15:17

2024	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalia 3-10-10-02-000 Ref	1.00
	Titulo: T/2024/237830	

Forma de Pago	Valor Cobrado	Efectivo
	1.00	



VP-1750528

Descargue el comprobante de pago en:
<https://portalciudadano.manta.gob.ec/>



BanEcuador S.P.
06/05/2024 11:06:03 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBTERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION URBIDOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1568462437
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP: Iicalderona
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IUA %:	0.08
TOTAL:	1.59

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
06 MAY 2024
CAJA 5
AGENCIA CANTON MANTA

BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fact: 056-2024-000000007
Fecha: 06/05/2024 11:06:03

No. Autorizacion:
0805202401176818352000120568270000000072024110613

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	
Recaudo	1.00
Subtotal USD	0.51
I.U.A.	0.00
TOTAL USD	0.59

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito tributario

BanEcuador
06 MAY 2024
CAJA 5
AGENCIA CANTON MANTA

**HOJA
EN
BLANCO**



ante el Centro de Mediación de la función Judicial u otro centro de Mediación y Arbitraje acreditado por el Consejo de la Judicatura. A falta de acuerdo total en la mediación, del acta de imposibilidad de acuerdo o constancia de imposibilidad de mediación, la controversia pendiente será resuelta en derecho por un Árbitro único o tribunal de los centros de Arbitraje y Mediación debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura. La reconvencción, de haberla, también se sustanciará en arbitraje. Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma español. La sede será en el cantón donde se celebró la presente escritura de compraventa..- **DECIMA PRIMERA: LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.

Ab. Carlos Cabrera Cedeño. Mat. No. 13-2012-44 F.A. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los compareciente por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



CARLOS EDUARDO CABRERA CEDEÑO
C.C.# 131164531-9
APODERADO DE IGNACIO OLIVO LOOR PILAY



FIDEL ESTEBAN LOOR PINCAY
C.C.# 130758146-0
REPRESENTANTE DE LOS MENORES JOSHUA IGNACIO LOOR
BALLADARES Y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Cynthia Balladares



CINTHYA MARISOL BALLADARES FEIJOO
C.C.# 092462020-6
REPRESENTANTE DE LOS MENORES JOSHUA IGNACIO LOOR
BALLADARES Y LUNA KAMILA LOOR BALLADARES

Luis Fabricio Giler Moreira



LUIS FABRICIO GILER MOREIRA
C.C.# 130833365-5

Carina Maribel Vargas Cedeño



CARINA MARIBEL VARGAS CEDEÑO
C.C.# 131280800-7

Santiago Enrique Fierro Urresta

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2024-13-08-001-P.01205.

Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA